REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 16 de Enero de 2013.-
DECRETO ALC. Nº 147/2013.-

VISTOS: La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículos 12 y 65 letra k); Decreto Ley Nº 3.063 Ley de Rentas Municipales, y modificaciones de la Ley N° 20.494 que Agiliza Trámites para el Inicio de Actividades de Nuevas Empresas; Ordenanzas Municipales publicadas los días 26 de Mayo de 2006, 10 de Septiembre de 2008, 16 de Enero de 2009, y 19 de Octubre de 2009, todas ellas "Sobre Entretenimientos Electrónicos, Flippers, Billares y Pool en la Comuna de Alto Hospicio"; Memorando N° 285/12 de 06 de Diciembre de 2012, del Departamento de Rentas Municipales, en la que adjunta antecedentes de don Luis Aguilera Prieto, para que se le otorgue permiso y patente municipal para la explotación de juegos electrónicos de habilidad y destreza; e Informe Pericial elaborado por don Vladimir Cobarrubias.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, de conformidad al inciso quinto del Artículo 26 de la Ley de Rentas Municipales, el Municipio tiene el deber de otorgar patente provisoria cuando el contribuyente cumpla las exigencias mínimas ahí indicadas, que en el caso del Sr. Aguilera Prieto, se cumplen;

II.- Que, conforme instructivo y dictámenes de Contraloría General de la República, los municipios no pueden exigir una pericia determinada, ni emitir opinión sobre si las máquinas que se presentan para su autorización, son de azar o de destreza; pero sí deberá comprobar la identidad e idoneidad del organismo o persona que emita el informe; en tal sentido, la Dirección Jurídica ha comprobado la identidad del Perito Sr. Cobarrubias Llantén, quien figura registrado como "Perito en Computación" ante la Corte de Apelaciones de Santiago;

III.- Que, por Facturas adjuntadas por el contribuyente Sr. Aguilera Prieto, éste ha acreditado estar en posesión legítima de las máquinas cuya autorización y explotación solicita y por declaración de inicio de actividades acredita tener como giro la venta de confites, cigarrillos, bebidas y juegos electrónicos;

IV.- Que, si bien conforme las modificaciones introducidas a la Ley de Rentas Municipales, el Municipio está obligado a entregar patente provisoria al contribuyente indicado, ello no lo exime de cumplir con las demás exigencias que a la fecha no cumple, y que deberá cumplir y comprobar ante la Municipalidad, dentro del plazo de un año desde que se otorgue, para optar a que la patente se transforme en definitiva, conforme lo indica el citado Artículo 26;

V.- Que, en tal sentido, y conforme Ordenanza Municipal N° 9, publicada el 19 de Octubre de 2009, que modifica la Ordenanza "Sobre Entretenimientos Electrónicos, Flippers, Billares y Pool en la Comuna de Alto Hospicio", los contribuyentes que exploten otras actividades comerciales además de aquella relacionada con juegos electrónicos de habilidad o destreza, sólo podrán instalar en ellos un máximo de 05 (cinco) máquinas por local, y a su vez, el local deberá cumplir con determinadas exigencias de distanciamiento de establecimientos educacionales, luminosidad, aislamiento de ruido, seguridad y ventilación, que deberán ser comprobadas por la Dirección de Obras Municipales.

VI.- Que, igualmente dentro del plazo que dure la patente provisoria, el contribuyente deberá acompañar un informe pericial por cada máquina de azar, o en su defecto, éste deberá comprender detalladamente la pericia de todas y cada una de ellas; asimismo, la firma del perito deberá ser autorizada ante Notario Público. El informe requerido debe emanar de perito certificado o de alguno de los organismos mencionados en la Ordenanza (Labocar, Lacrim o Dpto. Ingeniería Electrónica de Ues.).

(... continuación de DECRETO ALC. Nº 147/2013.-)

DECRETO:

1.- Autorícese de manera provisoria por un período máximo de UN AÑO contado desde que el Departamento de Rentas Municipales otorgue Patente Provisoria, la explotación de un máximo de 05 (cinco) máquinas de juegos electrónicos de habilidad o destreza, a don **LUIS ALEJANDRO AGUILERA PRIETO,** RUT 14.212.466-1, en su local ubicado en LOS ALMENDROS N° 3022-A, ALTO HOSPICIO.

2.- Autorícese al Departamento de Rentas Municipales para que otorgue **Patente Municipal Provisoria** al contribuyente precedentemente individualizado, cobrándole la suma total de **1,2 UTM (una coma dos unidades tributarias mensuales)** por máquina por todo el período autorizado, la que podrá fraccionarse semestralmente en sumas de 0,6 UTM por máquina.

3.- Sin perjuicio de lo indicado en los números 1 y 2 precedentes, el contribuyente referido deberá acreditar dar cumplimiento a las exigencias de distanciamiento de establecimientos educacionales, luminosidad, aislamiento de ruido, seguridad y ventilación; y acompañar informe pericial firmado ante Notario Público, por cada máquina de azar, o un informe que comprenda detalladamente la pericia de todas y cada una de ellas. Estas exigencias deberán ser acreditadas documentalmente ante la Municipalidad dentro del plazo de UN AÑO desde el otorgamiento de la Patente Provisoria.

4.- Encárguese la fiscalización del cumplimiento del presente Decreto, y el pago de los permisos y derechos municipales respectivos, por la Dirección de Administración y Finanzas, a través de sus Departamentos de Rentas Municipales y de Inspección y Fiscalización, conforme los valores aprobados por Ordenanza, sin perjuicio de las atribuciones de la Dirección de Obras Municipales para verificar las condiciones de funcionamiento del local.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTOR DE CONTROL

LUIS PATRICIO RIOS MUÑOZ SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO

LUIS PATRICIO RIOS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE

LRM/lrm
Distribución:
Interesado
Dir. Control
Dir. Obras
Dpto. Rentas
Insp. y Fiscalización